Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Telecom de Argentina SA c/ Municipalidad de Río Cuarto s/ acción meramente declarativa", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, que al revocar la de la instancia anterior, declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que al ser denegado, motivó la presente queja.

2°) Que el recurso resulta formalmente admisible pues, aunque las cuestiones de competencia no habilitan la instancia del art. 14 de la ley 48 por no estar satisfecho el recaudo de sentencia definitiva, tal regla admite excepción en los asuntos en los cuales, como ocurre en el *sub lite*, media denegación del fuero federal (Fallos: 311:430 y 1232; 314:848; 316:3093; 323:2329; 324:533, entre muchos otros).

3°) Que la cuestión federal planteada no puede calificarse de insustancial, ya que los precedentes de esta Corte Suprema citados por la cámara federal de apelaciones para fundar la decisión recurrida no resultan de aplicación al caso *sub examine*, en el cual se han invocado, como fundamento de la pretensión, normas de carácter federal que regulan la materia atinente a las telecomunicaciones.

4°) Que, por lo demás, esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia federal. Sin costas en razón de la ausencia de contradictorio. Agréguese la queja al principal y reintégrese el depósito de fs. 2. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **la actora, Telecom de Argentina S.A.**, representada por el **Dr. Luis A. Remaggi.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala A.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto.**